

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2024	ACTO ADMINISTRATIVO		

RESOLUCIÓN No.411 DE 2026
(21 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO INVOLUNTARIO DE DIGITACIÓN EN EL CAMPO “NOMBRE” DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-038-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Tausa adelanta en la plataforma SECOP II el proceso de selección de Mínima Cuantía No. CMC-038-2026, cuyo campo denominado “Nombre” debe reflejar la denominación correcta de la contratación que adelanta la entidad.

Que, por un error involuntario de digitación o transcripción, en el campo “Nombre” del proceso se registró una denominación alusiva a la interventoría técnica, administrativa y financiera para la implementación de una Red Hábitat, en lugar del texto correspondiente al suministro de bienes para el programa de mejoramiento genético de raza Normando mediante biotecnología de inseminación artificial.

Que, conforme a la información comunicada por la entidad para esta corrección, el texto que debe figurar en el campo “Nombre” es: **“SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE RAZA NORMANDO MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAUSA.”**

Que la corrección que se dispone mediante el presente acto se refiere exclusivamente al campo “Nombre” del proceso en SECOP II; por ello, no comporta modificación de las condiciones, requisitos, documentos, reglas de participación ni cronograma del procedimiento, los cuales se mantienen en los términos que correspondan a los documentos que rigen la selección.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales de digitación o transcripción contenidos en los actos administrativos, siempre que la corrección no cambie el sentido material de la decisión, y dispone que sea comunicada a los interesados, según corresponda.

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2024	ACTO ADMINISTRATIVO		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN EXPRESA DEL NOMBRE. Corregir el yerro involuntario de digitación identificado en el campo “Nombre” del proceso de Mínima Cuantía No. CMC-038-2026 publicado en SECOP II. En consecuencia, donde aparece una denominación alusiva a la interventoría técnica, administrativa y financiera para la implementación de una Red Hábitat, deberá leerse y registrarse el siguiente texto correcto:

“SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE RAZA NORMANDO MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAUSA.”

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CORRECCIÓN. La corrección se limita al campo “Nombre” del proceso en SECOP II. Los documentos, las condiciones y las reglas de participación, así como el cronograma publicado, no se modifican mediante esta resolución y permanecen vigentes en los términos que correspondan al expediente contractual. El proceso continuará su curso conforme al cronograma vigente.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Publíquese esta resolución como documento del proceso en SECOP II y comuníquese su contenido mediante los mensajes del proceso a los proveedores e interesados registrados en la plataforma, para garantizar que la corrección sea conocida por los posibles oferentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación. Las demás condiciones y actuaciones del proceso de Mínima Cuantía No. CMC-038-2026 permanecen incólumes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
Alcalde Municipal

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	FL Consultoría Jurídica S.A.S	Juan Pablo Sarmiento Rodríguez	David Alejandro Ortiz García
Cargo	Asesoría jurídica externa	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Octubre de 2026